

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 138 -2024-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 0 8 MAY0 2024

VISTOS:



La Opinión Legal N° 114-2024-GORE/08/DRAJ, de fecha 20 de marzo de 2024; el Informe N° 092-2024-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 14 de marzo de 2024; el Informe N° 743-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 14 de marzo de 2024; el Informe N° 62-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 20 de febrero de 2024; el Informe N° 404-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 09 de febrero de 2024; el Informe N° 035-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/HJOCH, de fecha 08 de febrero de 2024; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, A priori, el **Gobierno Regional de Apurímac**; en consecuencia, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante **Ley N° 31953**, **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2024, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente:



Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 10.4 del artículo 10º de la Ley Nº 31953 – Ley de Presupuesto alel Sector Público para el Año Fiscal 2024, prescribe que, la adquisición de los vehículos automotores La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;



Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen pasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

8 083 - 321022





www.regiónapurimac.gob.pe

Q Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2024 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público publicado en fecha 23 de abril de 2024, establece en su artículo 5° numeral 5.6 que se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos (...); sin embargo si bien es cierto la citada norma restringe para determinados supuestos la adquisición de vehículos, no obstante no es de aplicación extensiva para el presente caso, considerando que en el Expediente Técnico del Sub proyecto con CUI N° 2337801 ha sido considerada la adquisición de 01 vehículo automotor antes de la promulgación de la Norma, conforme es de advertirse de la Resolución Gerencial Regional N° 010-2022-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 10 de febrero del 2022, que resolvió Aprobar el Expediente de cambio de modalidad de ejecución indirecta a la modalidad de ejecución por administración directa del Sub Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, Provincia de Grau, Apurímac", con CUI N° 2337801 y Meta N° 0155-2024, con un costo de inversión de S/. 42,652,808.16 soles;

Que, para el caso en particular, se infiere el Informe N° 035-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/HJOCH, de fecha 08 de febrero del 2024, suscrito por el Residente de Obra (Ing. Haider Josue Obregón Chávez), con el visto bueno del Supervisor de Obra (Fritz W. Mujica Gutiérrez) de la Gerencia Regional de Infraestructura — Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac; quien emite el Informe Técnico para la Adquisición de (01) Vehículo Automotor, como herramienta de trabajo para el logro de las metas y objetivos, considerada en el Expediente Técnico, para su adquisición como parte del Equipamiento, dentro del Sub Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, Provincia de Grau, Apurímac", con CUI N° 2337801 y Meta N° 0155-2024, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, mediante el Informe N° 743-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 14/03/2024, el Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago, Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia insta al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en relación a la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de (01) Vehículo Automotor, para el Proyecto con Meta N° 0155-2024, manifestando lo siguiente:

 La Adquisición de vehículos automotores, se encuentra establecida por el artículo 10° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024.

En el expediente técnico aprobado del proyecto con código 2337801 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA PUBLICA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - GRAU - APURIMAC", se encuentra contemplado la adquisición de un vehículo automotor y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de dicho vehículo automotor, con cargo a la meta presupuestal 0155-2024.

 Por tanto, para la adquisición de lo mencionado, solo puede efectuarse previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución, conforme lo establece en el numeral 10.4, artículo 10° de la Ley N° 31953.

 Finalmente, es preciso señalar que el responsable de la ejecución de los recursos asignados al proyecto es la Gerencia Regional de Infraestructura, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones.

Que, ahora bien máxime, mediante Informe N° 092-2024-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 14/03/2024, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de (01) Vehículo Automotor, para el Proyecto en mención, ponderando que la Sub Gerencia de Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias ha realizado la evaluación de la solicitud y de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), del Banco de inversiones le información SIAF – SP, la inversión cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de los bienes solicitados, puesto que se encuentra contemplado en el Analítico de Gasto del Expediente Técnico; asimismo, la Adquisición de Vehículos automotores, se contempla en el Numeral 10.4 del Art. 10° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, por tanto, sólo puede efectuarse previa Autorización

www.regiónapurimac.gob.pe

Q Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú

窗 083 - 321022











Territorial







GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



del Titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad, pues esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, mediante Proveído Nº 1500-2024 de fecha 15/03/2024, la Gerencial General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación, opinión legal, y proceder con el trámite administrativo respectivo de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con la Opinión Legal Nº 114-2024-GORE/08/DRAJ, de fecha 20 de marzo del 2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, OTORGA OPINION FAVORABLE, para la emisión de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DE AUTORIZACIÓN, para la Adquisición de (01) Vehículo Automotor, como parte del cumplimiento de metas de ejecución del Sub Proyecto con CUI N° 2337801 y Meta N° 0155-2024, solicitado por el Gerente Regional de Infraestructura – Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, por lo que corresponde al Gobernador Regional, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutivo por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, numeral 10.4 del Artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; ello, bajo responsabilidad, sustento legal y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa se colige del proyecto con CUI N° 2337801 y Meta N° 0155-2024; se encuentra en Fase de Ejecución, el cual dentro de su ANALISIS DE COSTO UNITARIO se tiene programado la Autorización para la Adquisición de (01) Vehículo Automotor, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades, asignados por los Profesionales de la Inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, Provincia de Grau, Apurímac", con CUI N° 2337801. Asimismo, se debe ponderar que, las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizarse bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo (...), por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutivo mediante el cual se autorice la <u>Adquisición de (01) Vehículo Automotor</u>, para el cumplimiento de metas de ejecución del Sub proyecto con CUI N° 2337801 y Meta N° 0155-2024; y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad Ut Supra, con lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10 º de la Ley N.º 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21º de Aley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10º de la Ley Nº 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Adquisición de (01) Vehículo Automotor, según Especificaciones Técnicas, que contempla el Sub Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, Provincia de Grau, Apurímac", con CUI N° 2337801 y Meta N° 0155-2024, y conforme a los hechos fácticos del Informe N° 035-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/HJOCH suscrito por el Residente y Supervisor de Obra; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10 ° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en estricta observancia a la normatividad sobre la materia, bajo responsabilidad funcional, administrativa, civil y/o penal respectivamente.

RTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

www.regiónapurimac.gob.pe

🔾 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú

8 083 - 321022







Pipeamento
Pesupusta
Territorial



RET

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac remitir semestralmente a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el numeral 10.4° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, bajo responsabilidad a que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR, que los recursos destinados en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución no pueden destinarse, a fines distintos que no tengan injerencia directa con la adquisición de los vehículos; y el proceso de adquisición sujetarse al marco normativo vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO SEXTO. – ORDENAR, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PERCY GODOY MEDINA GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Puramento Presupuesto Perritorial

GIONAL PROPERTY OF THE PROPERT





